



**Colmenar Viejo**

# ANUNCIO

## TRIBUNAL CONVOCATORIA CINCO PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVOS - OPOSICIÓN LIBRE

El Tribunal en Sesión celebrada el día 14 de octubre de se reúne el Tribunal arriba indicado, para resolver las alegaciones presentadas por los aspirantes a la corrección del primer ejercicio.

Solicitan que se revise la corrección de su ejercicio:

Oscar Raúl López Escobar:  
Lidia Tome Puigdueta :  
Miguel Ángel Moreno Collado  
Fátima Esteban Gamboa  
Ana Maria Muñoz Aparicio  
María Paloma Domingo Sanz

Solicitan la rectificación de errores en el listado definitivo: Celia Roldan Ibañez, Irene Sáez Galindo y Ana Belén Horcajo Gomez

Además se presentan las siguientes alegaciones:

- Elena Lianes Revilla; que, en síntesis manifiesta que se reserve una de las plazas para el turno con discapacidad y que garantizando una puntuación mínima para ambos turnos, se establezcan baremos diferenciados para cada uno de los turnos.
- Celia Rondan Ibañez: solicita se modifique la nota de corte.

El Tribunal adopta las siguientes DECISIONES:

PRIMERA –Revisados los ejercicios de los aspirantes:

Oscar Raúl López Escobar NO APTO.  
Lidia Tome Puigdueta, Se admite APTA 7,1.  
Miguel Ángel Moreno Collado NO APTO  
Fátima Esteban Gamboa NO APTA  
Ana María Muñoz Aparicio: Se admite APTA 7,1  
María Paloma Domingo Sanz: El Tribunal se ratifica en su calificación.





## Colmenar Viejo

Recursos Humanos. 14574/2017. Ayuntamiento de Colmenar Viejo. Plaza del Pueblo, 1. Colmenar Viejo 28770 Madrid. CIF: P2804500C

**SEGUNDA** .- Se rectifica el error de forma que el nombre y los apellidos del listado definitivo de aspirantes al segundo ejercicio :

Roldan Ibañez Celia  
Saez Galindo Irene  
Horcajo Gomez Ana Belén

**TERCERA** .- Respecto a la alegación de establecer un diferente baremo para los aspirantes con discapacidad., el Tribunal considera , que puesto que las bases de la convocatoria no establecieron ninguna regla limitativa diferente para el turno de discapacitados no es posible que el Tribunal la establezca, y en este sentido se cita la Sentencia del Tribunal Supremo de 11 de mayo de 2016, Sentencia 2202/2016, que en referencia a este tema dispone:

*De modo que, desde un punto de vista conceptual, o de la formación criterios jurisprudenciales, lo que se declaró, en ambas sentencias, es que no pueden establecerse diferencias de trato en función de los distintos turnos de acceso, salvo que medie una justificación razonable y convincente. Y esa igualdad en el acceso a la función pública comporta que dichas limitaciones no sean exigibles en ningún turno o se exijan en todos, pues lo que resulta contrario al mandato del artículo 23.2 de la CE (RCL 1978, 2836) es la diferencia de trato que no aparece justificada por la Administración en el momento oportuno, es decir, cuando se establece dicha limitación. Sin que pueda considerarse que la justificación pueda esgrimirse por la Administración en sede jurisdiccional, cuando ya se ha abocado a un proceso judicial, y se encuentra incurso en el mismo.*

**CUARTA**.- Respecto a la alegación de la existencia de una contradicción respecto establecer una nota de corte y que posteriormente superen la prueba un número superior de los cincuenta primeros aspirantes que obtengan las mejores calificaciones, el Tribunal considera que en este caso el número de aspirantes es superior a 50 puesto que las propias bases disponen que (este número) puede ampliarse si se producen impugnaciones que sean admitidas, cual es el caso de lo ocurrido en este proceso.

No es acorde tampoco a lo dispuesto en las Bases que pueda modificarse la nota de corte inicialmente establecida.

Lo que se hace público para general conocimiento  
Firma, fecha y CSV al margen



NOMBRE: MATILDE AJURIA PEÓN  
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Colmenar Viejo - <https://carpeta.colmenarviejo.es/GDCarpetasCiudadano> - Código Seguro de Verificación: 28770IDOC2C49EZ090062B524A89  
PUESTO DE TRABAJO: Vicesecretaría  
FECHA DE FIRMA: 24/10/2019  
HASH DEL CERTIFICADO: FBD3E1D9E4024FFEF0E3A1969269B879B8F9A